



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCION REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

N° 197 -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



Chachapoyas, 14 AGO. 2024

VISTO:

El Informe N° 000506-2024-G.R. AMAZONAS/DPA, de fecha 30 de julio del 2024, en el cual solicita el Reconocimiento del comité organizador de la "XI FERIA AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL, ARTESANAL Y TURISTICA SHIPASBAMBA 2024", Oficio N° 0111-2024-G.R. AMAZONAS/AAB, de fecha 23 de julio del 2024, Acta de Conformación del comité organizador, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo estipula los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de tal forma, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, resultando competentes, entre otros, para dictar las normas inherentes a la gestión regional y fomentar las inversiones y el financiamiento para ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional;

Que, la Política Nacional Agraria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI, es de obligatorio cumplimiento por el Gobierno Nacional, por los Gobiernos Regionales y por los Gobiernos Locales, según lo establecido en el artículo 2 de la citada norma legal; se centra en doce Ejes de Política, siendo del caso destacar el Eje de Política 10: Acceso a Mercados, cuyo objetivo es fortalecer y ampliar el acceso de los productos de los pequeños y medianos agricultores a los mercados locales, regionales y nacionales, así como a los mercados de exportación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 433-2023 MIDAGRI, se aprobó los lineamientos para la organización de Ferias y Eventos Agropecuarios, cuya finalidad es viabilizar canales de comercialización directa a productores agropecuarios familiares (en transición o consolidados) y empresariales para promover el desarrollo productivo y comercial de las cadenas de valor agrícolas y pecuarias, su acceso al mercado nacional e internacional, así como promover la oferta de productos agropecuarios a nivel nacional, regional y local de acuerdo a la normativa vigente y en Coordinación con los sectores e instituciones competentes en la materia.

Que, por RESOLUCION MINISTERIAL N° 0650-2006-AG de fecha 20 de julio de 2006, se Aprueba el Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios que busca fomentar e incentivar la libre participación de las personas naturales o jurídicas vinculadas a la producción agraria a nivel nacional, regional y local, a través de Ferias y Eventos Agropecuarios;

Que, el Artículo 5 del citado reglamento dispone: Las Direcciones Regionales y Subregionales de Agricultura, así como las Agencias Agrarias son los órganos responsables de hacer cumplir, en el ámbito de su jurisdicción, las normas establecidas en el presente Reglamento.

Que, mediante Oficio N° 0111-2024-G.R.AMAZONAS/AAB. de fecha 23 de julio del 2024, el Director de la Agencia Agraria Bongará, hizo llegar el Expediente y Perfil del Proyecto de la "XI FERIA AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL, ARTESANAL Y TURISTICA SHIPASBAMBA 2024" para reconocimiento y autorización solicitando el reconocimiento del Comité, adjuntando el perfil del proyecto, programa general, declaraciones juradas, copias de DNI de los integrantes del Comité, para efectos de llevarse adelante el evento, los días 03, 04, de setiembre del 2024 y tendrá lugar en el Campo Ferial del Distrito de Shipasbamba de la Provincia de Bongará, Región Amazonas.

Que, con Informe N° 000506-2024-G.R. AMAZONAS/DPA de fecha 30 de julio de 2024, el Director de Producción Agropecuaria, solicita elaborar acto resolutivo reconociendo el comité de la "XI FERIA AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL, ARTESANAL Y TURISTICA SHIPASBAMBA 2024" adjuntando la documentación sustentatoria.

En uso de las facultades otorgadas en el literal "c" funciones del cargo estructural del Manual de Clasificador de Cargos aprobado por RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 342-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GCR, de fecha 14 de noviembre de 2022, y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 169-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 27 de marzo



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 197 -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



de 2024 y contando con los Vistos Buenos de la Dirección de Producción Agropecuaria y Dirección de Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la "XI FERIA AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL, ARTESANAL Y TURISTICA SHIPASBAMBA 2024" la misma que se realizará los días 03 y 04 de setiembre del 2024 y tendrá lugar en el Campo Ferial del Distrito de Shipasbamba, Provincia de Bongará, Región Amazonas, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER a los integrantes del Comité Organizador que se encargarán de llevar adelante la "XI FERIA AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL, ARTESANAL Y TURISTICA SHIPASBAMBA 2024", el mismo que está conformado por las siguientes integrantes;

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CARGO
ABNER DIAZ SALAZAR	33816975	PRESIDENTE
ROSARIO BLAS MENDOZA	33409068	VICEPRESIDENTE
CARLOS RENE ROJAS GOMEZ	43336408	SECRETARIO
ENITA MILENA MORI ROJAS	40912706	TESORERA
ALCIDES INFANTE CUBAS	48023752	FISCAL
PABLO CACHAY VELAYARCE	43121023	VOCAL 1
PAMELA ROJAS MORI	46416155	VOCAL 2
FRANCISCO MEJIA VEGA	44788795	VOCAL 3
PERCY HUANGAL ORTIZ	46542987	COMISARIO GENERAL

ARTICULO TERCERO: DESIGNAR, a la **DIRECTORA DE LA AGENCIA AGRARIA DE BONGARÁ** como Coordinadora General de la "XI FERIA AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL, ARTESANAL Y TURISTICA SHIPASBAMBA 2024".

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que el Comité reconocido, deberán preparar el Informe Técnico, Balance Económico documentado de la "XI FERIA AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL, ARTESANAL Y TURISTICA SHIPASBAMBA 2024" y presentarlo ante la Dirección Regional Agraria Amazonas, en un lapso de un (01) mes posterior a la clausura.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR con la presente Resolución, al comité organizador, a las Instancias Internas de la Dirección Regional Agraria Amazonas, para los fines pertinentes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AMAZONAS

ING. MARCO ANTONIO IBÉRICO PORTOCARRERO
DIRECTOR REGIONAL